

**ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES
CONTRATO / ORDEN / CONVENIO
GGC-153-2025**



CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GGC-153-2025
CONTRATISTA:	SET Y GAD S.A.S
IDENTIFICACION:	830065092-8
FECHA INICIO SUSPENSIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO:	26 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO
SECCIONAL:	OFICINAS NACIONALES
SEDE:	BOGOTÁ

Entre los suscritos: **CARLOS EDUARDO BENITEZ ALVARADO**, Coordinador del grupo Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios, identificado con la cédula de ciudadanía **79.261.6151**, actuando en su condición de **SUPERVISOR**, por una parte y por la otra **LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.228.508**, obrando en su condición de representante legal de **SET Y GAD S.A.S.**, identificada con **NIT.830.065.092-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el 11 de diciembre de 2025 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-153-2025** cuyo objeto es "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**".
2. Que el contratista, mediante oficio del 30 de diciembre de 2025 solicitó la suspensión No.1 del contrato, la cual fue autorizada, por lo que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No.1** del 30 de diciembre de 2025, suscrita entre el **SET Y GAD S.A.S** y el **SUPERVISOR** se formalizó la suspensión temporal del contrato teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por el **CONTRATISTA**, en la comunicación antes citada, mediante la cual señaló: *"Que durante las actividades de calificación del desempeño de las autoclaves (Lote 4) se ha identificado que varios equipos no superan las pruebas de calibración. Para garantizar un resultado metrológico confiable, estos equipos requieren un mantenimiento correctivo previo, el cual debe ser programado para asegurar que los Instrumentos estén en condiciones aptas antes de una nueva intervención metrológica. Así es necesario que el ICA pueda realizar la intervención*



**ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES
CONTRATO / ORDEN / CONVENIO
GGC-153-2025**



*correctiva a las autoclaves de Neiva, Cereté y La Dorada para luego llevar a cabo la calificación de las autoclaves y garantizar que todos los equipos de laboratorio cuenten con el respaldo metrológico requerido” suspensión que se realizó por el término de treinta (30) días, es decir hasta el 29 enero de 2026 considerando los hechos ocurridos durante la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. GGC-153-2025**.*

3. Que mediante oficio radicado vía correo electrónico el 28 de enero de 2026, **EL CONTRATISTA** solicitó prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GGC-153-2025** hasta el 25 de junio de 2026, en los siguientes términos:

“(…)

Asunto: Solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-153-2025.

Respetados señores:

“En mi calidad de Representante Legal de SET Y GAD SAS, contratista del proceso cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluida bolsa de repuestos e intervención metrológica de los equipos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico”, me permito solicitar formalmente una prórroga al periodo de suspensión actual del contrato de la referencia.

Esta solicitud se fundamenta en la Cláusula Décima Novena del contrato, la cual permite la suspensión por mutuo acuerdo para evitar perjuicios a la entidad. La necesidad de extender esta medida persiste debido a que aún se requieren mantenimientos correctivos previos por parte del ICA en equipos críticos para garantizar que las condiciones técnicas sean aptas para nuestra intervención metrológica.

Proponemos que la suspensión se extienda hasta el día 25 de junio de 2026. Reiteramos nuestro compromiso de mantener las condiciones económicas de la propuesta original y de actualizar las garantías contractuales una vez se formalice este ajuste.”

(…)

4. Que, en el mismo sentido el **CONTRATISTA** mediante oficio del 12 de junio de 2026 solicitó el reinicio del contrato, en los siguientes términos:

(...)

Asunto: Solicitud de levantamiento de suspensión y suscripción de Acta de Reinicio – Contrato GGC-153-2025.

Respetados señores

“Actuando en representación legal de SET Y GAD SAS, y en atención al estado actual del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-153-2025, me dirijo a ustedes para solicitar formalmente el levantamiento de la suspensión y la consecuente suscripción del Acta de Reinicio.

Teniendo en cuenta que las causas técnicas que dieron lugar a la parálisis temporal de las actividades han sido superadas, informamos nuestra total disponibilidad técnica y logística para retomar la ejecución del objeto contractual. Conforme a lo conversado con la entidad, el reinicio de las labores se establece a partir del 26 de junio de 2026.

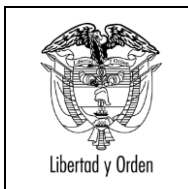
De acuerdo con la normativa vigente y el clausulado contractual, nos comprometemos a presentar la actualización del Mecanismo de Cobertura del Riesgo (pólizas) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de reinicio, amparando el periodo restante de ejecución”

(...)

5. Que en la actualidad se encuentran superados los hechos que dieron origen a la suspensión, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-153-2025**, mediante el presente escrito, acuerdan:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución de las actividades correspondientes al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-153-2025** a partir del 26 de junio de 2026

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora con la que tiene constituidas las pólizas del contrato, el contenido de la presente acta de reinicio y a realizar ampliación y ajuste a que haya lugar, en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta en la plataforma SECOP II.



**ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES
CONTRATO / ORDEN / CONVENIO
GGC-153-2025**



TERCERO: La presente acta quedará perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y su posterior publicación en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los 26 días del mes de junio de 2026.

EL ICA

EL CONTRATISTA

Firma:

Firma:

CARLOS EDUARDO BENITEZ ALVARADO
Supervisor

LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ
Representante Legal
SET Y GAD S.A.S.

Preparó: Marian Johana Carmona / Abogada SAD

Revisó: Daniel David Romero Jara / Contratista SAD